

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

CONSEJO ESTATAL

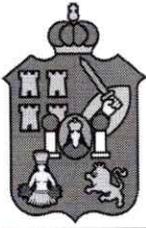
CE/2021/002

CE/2021/002

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ACUERDO INE/CG04/2021, APROBADO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SE MODIFICA EL CALENDARIO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, APROBADO MEDIANTE ACUERDO CE/2020/037.

Glosario, para efectos de este acuerdo se entenderá por:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.



ANTECEDENTES

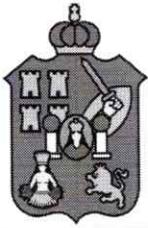
- I. **Reformas a la Ley Electoral.** El veintiséis de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Época 7ª. Extraordinario, edición número 167, el Decreto 202, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral.

Con la reforma mencionada, el Poder Legislativo suprimió las juntas y los consejos electorales municipales como órganos desconcentrados del Instituto Electoral, y asignó las facultades y atribuciones que correspondían a los órganos electorales mencionadas, a las juntas y consejos electorales distritales.

Asimismo, de acuerdo a la modificación al artículo 127 de la Ley Electoral, los consejos electorales distritales se integraron por un consejero o consejera presidente, que funge a la vez como vocal ejecutivo, seis consejerías electorales, las consejerías representantes de los partidos políticos, así como las o los vocales secretario, de organización electoral y educación cívica, quienes concurrirán a sus sesiones con voz pero sin voto

- II. **Homologación de plazos y fechas al Calendario Electoral de los Procesos Electorales Federales y Locales.** En ejercicio de su facultad de atracción, el Consejo General del INE, emitió la Resolución INE/CG289/2020, aprobada en sesión extraordinaria celebrada el once de septiembre de dos mil veinte, mediante la cual determinó homologar la fecha de conclusión de las precampañas y del período para recabar el apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas independientes en diversas entidades federativas. Como consecuencia, durante el Proceso Electoral, dichas actividades deben concluir en las fechas siguientes:

Etapa	Fecha de conclusión
Precampañas	31 de enero de 2021
Período para recabar el apoyo ciudadano	19 de enero de 2021



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

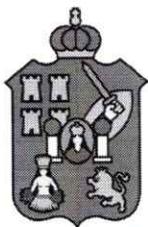


"Tu participación, es
nuestro compromiso".

CONSEJO ESTATAL

CE/2021/002

- III. **Aprobación del Calendario Electoral.** Acorde a lo anterior, con fecha treinta de septiembre del año dos mil veinte, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión ordinaria emitió el acuerdo CE/2020/037, mediante el cual se aprobó el calendario para el Proceso Electoral, mismo que fue circulado a los integrantes del Consejo Estatal y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado. Asimismo se encuentra en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
- IV. **Inicio del Proceso Electoral.** El cuatro de octubre de dos mil veinte, el Consejo Estatal en sesión extraordinaria urgente, declaró el inicio del Proceso Electoral, en el que se elegirán las diputaciones que integrarán la sexagésima cuarta Legislatura al Honorable Congreso, las presidencias municipales y regidurías de los diecisiete ayuntamientos, en el Estado de Tabasco.
- V. **Período de precampaña.** De conformidad con lo establecido por el artículo 176, numeral 2, fracción VI, inciso b), de la Ley Electoral, durante los procesos electorales en que se elijan las diputaciones, presidencias municipales y regidurías, las precampañas iniciarán en la cuarta semana del mes de febrero del año de la elección sin que puedan durar más de treinta días. No obstante, como se mencionó en el antecedente V del presente acuerdo, considerando que el INE ejerció su facultad de atracción, se determinó que el período de precampañas concluirá el treinta y uno de enero de dos mil veintiuno.
- Asimismo, en términos del artículo 177, numeral 1, fracción III, del citado ordenamiento legal, dentro de los cinco días siguientes a la conclusión del registro de las y los precandidatos, cada partido político deberá informar al Consejo Estatal, entre otras cosas, la fecha de inicio y conclusión de las actividades de precampaña.
- VI. **Período de campaña.** En términos de lo que señala el artículo 202, numerales 2 y 3 de la Ley Electoral, las campañas electorales para diputaciones y regidurías en el año en que solamente se renueven el Congreso y los ayuntamientos, tendrán una duración de cuarenta y cinco días, e iniciarán a partir del día siguiente al de la



sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de la jornada electoral.

VII. **Modificación al periodo de obtención de apoyo ciudadano.** El cuatro de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo número INE/CG04/2021, por el que se modifican los periodos de obtención de apoyo ciudadano; así como de fiscalización para las diputaciones federales y para los cargos locales en las entidades de Aguascalientes, Ciudad de México, Colima, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas aprobados mediante acuerdos INE/CG289/2020 e INE/CG519/2020, en cuyo punto de acuerdo primero, determinó entre otros, que la fecha de término para recabar apoyo ciudadano para los cargos locales en el Estado de Tabasco, sería el día treinta y uno de enero de dos mil veintiuno.

Para mejor comprensión, se señala el periodo aprobado por el Consejo Estatal mediante acuerdo CE/2020/037, así como la fecha modificada:

**PERIODO APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL MEDIANTE ACUERDO
CE/2020/037**

ETAPA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
PERÍODO PARA RECABAR EL APOYO CIUDADANO	21 DE DICIEMBRE DE 2020	19 DE ENERO DE 2021

PERIODO MODIFICADO

ETAPA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
PERÍODO PARA RECABAR EL APOYO CIUDADANO	21 DE DICIEMBRE DE 2020	31 DE ENERO DE 2021

VIII. **Jornada Electoral.** En términos de lo dispuesto por el artículo 27, numeral 1, fracciones II y III de la Ley Electoral, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda; lo que significa que,



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

CONSEJO ESTATAL

CE/2021/002

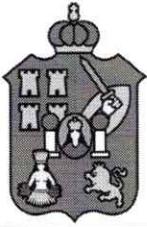
la jornada electoral para renovar las diputaciones y regidurías en el Estado, se efectuará el seis de junio del año dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO

1. **Competencia del Instituto Electoral.** Que los artículos 9, Apartado C, fracción I, de la Constitución Local; 100, 102 y 106 de la Ley Electoral, establecen que el Instituto Electoral es el organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios que se rige por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizará con perspectiva de género.

Por su parte, el artículo 101 de la Ley Electoral, establece como finalidades del Instituto Electoral, las siguientes: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo, ejecutivo y los ayuntamientos del estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2. **Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral.** Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



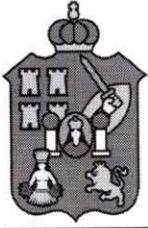
"Tu participación, es
nuestro compromiso".

CONSEJO ESTATAL

CE/2021/002

principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

3. **Integración del Órgano de Dirección Superior.** Que de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107, numeral 1 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.
4. **Etapas del Proceso Electoral.** Que el artículo 165, numeral 2 de la Ley Electoral, prevé las siguientes etapas del proceso electoral ordinario: I. Preparación de la elección; II. Jornada electoral, y III. Resultados y declaración de validez de las elecciones.
5. **Inicio y término de las etapas del Proceso Electoral.** Que de conformidad con lo previsto por el artículo 165 numerales 3, 4 y 5 de la Ley Electoral, la etapa de preparación de la elección, inicia con la primera sesión que el Consejo Estatal, celebre para el proceso electoral respectivo y concluye al iniciarse la jornada electoral; la etapa de la jornada electoral inicia a las 8:00 horas del primer domingo del mes en que se celebre la elección y concluye con la clausura de casillas; la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos electorales distritales, concluyendo con los cómputos y las declaraciones que realicen los mismos o las resoluciones que, en su caso, pronuncien en última instancia los órganos jurisdiccionales correspondientes.
6. **Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117, numeral 2, fracción XVII de la Ley Electoral, corresponde a la Secretaría Ejecutiva *"planear y preparar para la aprobación del Consejo Estatal, el proyecto de calendario para elecciones extraordinarias de acuerdo a las convocatorias respectivas"*; atribución que, desde una interpretación funcional se hace extensiva al calendario para las elecciones ordinarias; de ahí que esté en

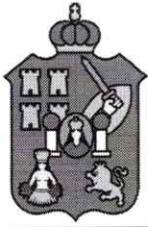


posibilidad de proponer a consideración del Consejo Estatal el cronograma señalado, pues dada su relevante importancia, constituye un instrumento que establece la temporalidad con las que se realizarán las actividades durante el Proceso Electoral; asimismo, concreta las actividades correspondientes a sus etapas, las relaciones institucionales, la coordinación de los trabajos para contar con un seguimiento eficaz en el logro de los objetivos institucionales, constituyéndose en una herramienta de planeación, coordinación, seguimiento estructurado y control de dicho proceso.

7. **Elaboración del calendario para el Proceso Electoral.** Que a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 117, numeral 2, fracción XVII de la Ley Electoral, se elaboró el calendario en el que se establecen y ordenan las actividades y actos de las distintas etapas del Proceso Electoral, se fijan los tiempos y límites de todas y cada una de las tareas a desarrollar desde el inicio del proceso hasta su conclusión con la declaratoria de la validez de las elecciones por los órganos electorales respectivos o las resoluciones que, en su caso, pronuncien en última instancia los órganos jurisdiccionales correspondientes.

Calendario que se ajusta a las disposiciones emitidas por el INE a través de la resolución INE/CG187/2020 y al acuerdo INE/CG218/2020, lo cual permitirá a este Instituto Electoral, cumplir en tiempo y forma, con cada una de las actividades señaladas en el calendario, dentro de los tiempos establecidos por el INE en ejercicio de su facultad de emitir los lineamientos respecto a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas; educación cívica; preparación de la jornada electoral; impresión de documentos y producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión con fines electorales y observación electoral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, Apartado C, inciso i) de la Constitución Local.

8. **Término para presentar las solicitudes de intención para participar en una candidatura independiente.** Que el artículo 287, numerales 1, 2 y 3 de la Ley Electoral dispone entre otras cosas lo siguiente:



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

CONSEJO ESTATAL

CE/2021/002

... "1. Los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular del orden local deberán informarlo al Instituto Estatal por escrito en el formato que éste determine.

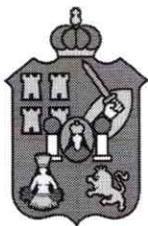
2. En todo caso, la manifestación de la intención para postular una candidatura independiente a Gobernador, Diputados y Regidores, se realizará a partir del día siguiente al en que se emita la Convocatoria y hasta la fecha señalada como inicio del periodo para recabar el apoyo ciudadano, ante el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal.

3. Una vez hecha la comunicación a que se refiere el párrafo 1 de este artículo y recibida la constancia respectiva, los ciudadanos adquirirán la calidad de aspirantes. Dicha constancia se entregará a todos los aspirantes que hayan cumplido los requisitos de ley, dentro de los dos días anteriores al señalado como inicio del periodo para recabar apoyos ciudadanos...."

En ese sentido el calendario electoral aprobado mediante acuerdo CE/2020/37, en sesión ordinaria de fecha treinta de septiembre del año dos mil veinte, estableció que el periodo para recepcionar los escritos de intención y la documentación anexa de la ciudadanía que aspirase a una candidatura independiente para diputaciones y ayuntamientos, transcurrió del dos al quince de diciembre del año dos mil veinte; recibándose los siguientes:

Escritos de intención presentados para participar en la elección de ayuntamientos:

Nombre	Municipio	Fecha de presentación de solicitud
Jesús Abraham Cano González	Cunduacán	15 de diciembre de 2020
Donald Jiménez Montejo	Tenosique	15 de diciembre de 2020
Sergio Vidal González	Comalcalco	11 de diciembre de 2020
Miguel Nieto Martínez	Macuspana	14 de diciembre de 2020
Fernando Cadenas Zamora	Huimanguillo	15 de diciembre de 2020
José Antonio Hernández	Centla	15 de diciembre de 2020
Manuel de los Santos López Campos	Macuspana	15 de diciembre de 2020
Julio Cesar Macario Rodríguez	Centro	15 de diciembre de 2020



**Escritos de intención presentados para participar en la elección de
Diputaciones**

Nombre	Distrito	Fecha de presentación de solicitud
Martín Díaz Vidal	05 Centla	15 de diciembre de 2020
Juan Carlos Aguilar Ramos	06 Centro	15 de diciembre de 2020

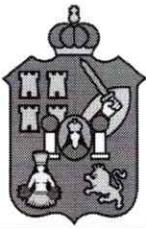
9. **Entrega de constancias a las personas aspirantes a una candidatura independiente.** Conforme lo dispone el artículo 287, numeral 3 de la Ley Electoral y como se determinó en el calendario electoral para el Proceso Electoral, con fecha veinte de diciembre del año próximo pasado, se hicieron entrega de las constancias a los aspirantes que cumplieron con los requisitos establecidos en la norma electoral, entregándose a las siguientes personas:

Nombre	Distrito	Cargo por el que se postula
Sergio Vidal González	Comalcalco	Presidencia municipal
Jesús Abraham Cano González	Cunduacán	Presidencia municipal
Fernando Cadenas Zamora	Huimanguillo	Presidencia municipal
Donald Jiménez Montejo	Tenosique	Presidencia municipal

10. **Ajuste al periodo para recabar el apoyo ciudadano.** Que, el día cuatro de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo número INE/CG04/2021, mediante el cual modificó los periodos de obtención de apoyo ciudadano; establecidos por este órgano electoral mediante acuerdo CE/2020/037.

En ese sentido el INE determino modificar estos plazos y términos conforme el acuerdo INE/CG04/2021, en el punto de acuerdo primero en la forma siguiente:

...PRIMERO.- Se aprueba la modificación de los plazos considerados en la resolución INE/CG289/2020, en lo que respecta a la fecha de término para recabar apoyo ciudadano para las diputaciones federales y para los cargos locales de Aguascalientes, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, a renovarse en el Proceso



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

CONSEJO ESTATAL

CE/2021/002

Electoral Concurrente 2020-2021, para quedar de la siguiente manera:

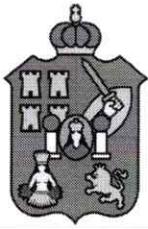
Entidad	Fecha de término para apoyo ciudadano.
Tabasco	31 de enero

Asimismo, dispuso en sus puntos de acuerdo QUINTO y OCTAVO lo siguiente:

... "QUINTO.- Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización para que notifique el presente Acuerdo a las y los aspirantes a candidaturas independientes que tengan registro durante el proceso de obtención de apoyo ciudadano para cargos locales, a través del módulo de notificaciones electrónicas del (SIF).

... "OCTAVO.- Notifíquese por medio de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales a los Organismos Públicos de Colima, Guerrero, San Luis Potosí, Nuevo León, Ciudad de México, Oaxaca, Zacatecas, Aguascalientes, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Morelos, Puebla, Tabasco, Yucatán y Sonora para que a la brevedad realicen las adecuaciones que sean necesarias para modificar la fecha de término para recabar el apoyo ciudadano, considerando las modificaciones pertinentes a los plazos de las actividades subsecuentes para la dictaminación de las Candidaturas Independientes, en los términos del presente Acuerdo y notifiquen a las y los aspirantes a una candidatura independientes por un cargo local en dichas entidades. Asimismo, se requiere a los OPL para que publiquen el presente Acuerdo en los diarios o periódicos oficiales de gobierno en su respectiva entidad federativa. ..."

Acorde a lo anterior, lo conducente es modificar el calendario para el Proceso Electoral aprobado en fecha treinta de septiembre del año dos mil veinte, conforme lo determinado en el acuerdo INE/CG04/2021, estableciéndose como fecha límite para recabar el apoyo ciudadano de las personas aspirantes a las candidaturas independientes para presidencias municipales y diputaciones, el día treinta y uno de enero del año dos mil veintiuno; debiendo realizarse la adecuación al anexo 1 del acuerdo CE/2020/037.



11. **Facultad del Consejo Estatal para emitir los acuerdos necesarios para el cumplimiento de la función electoral.** Que de una interpretación sistemática y funcional de los artículos 115, numeral 1, fracciones I y XV y numeral 2 de la Ley Electoral; el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

Por lo tanto, este Consejo Estatal es competente para emitir el siguiente:

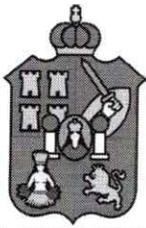
ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el calendario para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, de fecha treinta de septiembre del año dos mil veinte, conforme lo determinado en el considerando 9 del presente acuerdo y en el acuerdo INE/CG04/2021, estableciéndose como fecha límite para recabar el apoyo ciudadano de las personas que aspiren a las candidaturas independientes para presidencias municipales y diputaciones hasta el treinta y uno de enero del año dos mil veintiuno, debiendo realizarse la adecuación al anexo 1 del acuerdo CE/2020/037.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, notifique el presente acuerdo a quienes les fue entregada su constancia de aspirantes y que actualmente se encuentran en el periodo de obtención de apoyo ciudadano.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



*"Tu participación, es
nuestro compromiso".*

CONSEJO ESTATAL

CE/2021/002

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria urgente efectuada el día ocho de enero del año dos mil veintiuno, por votación unánime de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas, Lic. María Elvia Magaña Sandoval y la Consejera Presidente, Maday Merino Damian.


**MADAY MERINO DAMIAN
CONSEJERA PRESIDENTE**


**ARMANDO ANTONIO
RODRÍGUEZ CÓRDOVA
SECRETARIO DEL CONSEJO**